

DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL  
DEPARTAMENTO COMERCIAL  
SUBDEPARTAMENTO COMERCIALIZACIÓN

**OBJ. :** APRUEBA CONTRATO DE ARRENDAMIENTO SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL Y LA EMPRESA TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A. PARA UTILIZACIÓN DE SUPERFICIE EN EL EDIFICIO AERONÁUTICO CENTRAL DE LA CIUDAD DE SANTIAGO.

---

RESOLUCIÓN EXENTA N° 14/1/2/ 0 2 3 3 /

SANTIAGO, 28 DIC. 2012

### RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AERONÁUTICA CIVIL

#### VISTOS

- a) La Resolución N° 436 del 14 de Septiembre del año 2009, de esta Dirección General, totalmente tramitada por la Contraloría General de la República, mediante la cual se delegaron atribuciones a funcionarios del Servicio y sus modificaciones posteriores.
- b) Lo dispuesto en los artículos 3° letra i) y 8° de la Ley N° 16.752 y lo señalado en el párrafo III del Título III (artículos 66° y siguientes) del D.L. 1939 de 1977.
- c) La Resolución N° 1.600, de fecha 30 de Octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que establece normas sobre exención del trámite de Toma de Razón.

#### CONSIDERANDO

- a) Que por razones de buena administración, el Director General de Aeronáutica Civil podrá celebrar contratos de arrendamientos para el otorgamiento a terceros del uso de terrenos que le sean destinados.
- b) Que la Dirección General de Aeronáutica Civil y la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., RUT N°87.845.500-2, celebraron con fecha 28 de Diciembre de 2012 un contrato de arrendamiento, por dos superficies ubicadas en el Edificio Aeronáutico Central. La primera de 9 mts<sup>2</sup> y la segunda de 2 mts<sup>2</sup>, destinadas exclusivamente para la instalación de una estación base de radiocomunicaciones y telefonía celular, equipos de aire acondicionado e instalación de antenas transmisoras y receptoras de telefonía celular en torre soportante.

## RESUELVO

1. **APRUÉBASE** el contrato de arrendamiento suscrito entre la Dirección General de Aeronáutica Civil, en adelante DGAC y la empresa Telefónica Móviles Chile S.A., en adelante "el arrendatario", por dos superficies ubicadas en el Edificio Aeronáutico Central. La primera de 9 mts<sup>2</sup> emplazada en el sector pasillo lateral poniente de la sala de máquinas del noveno piso, para la ubicación de equipos de transmisión de telecomunicaciones, y la segunda, de 2 mts<sup>2</sup>, ubicada sobre la azotea.

Con lo anterior, la DGAC otorga autorización para la instalación de antenas receptoras y repetidoras de telefonía celular y radiocomunicaciones en la torre soportante de antenas existente en el edificio ubicado en Miguel Claro N° 1314, comuna de Providencia, Santiago.

Las superficies serán destinadas exclusivamente para la instalación de una estación base de radiocomunicaciones y telefonía celular, equipos de aire acondicionado e instalación de antenas transmisoras y receptoras de telefonía celular en la torre soportante antes indicada.

- 2.- La renta mensual de arrendamiento será de \$ 1.124.311.- (Un millón ciento veinticuatro mil trescientos once pesos.-), que la empresa pagará en la fecha señalada en la cláusula Sexta del referido contrato, reajutable trimestralmente en el mismo porcentaje de variación que experimente el Índice de Precios al Consumidor, en el mismo trimestre y que para estos efectos se fija en los meses de Enero, Abril, Julio y Octubre de cada año. La renta mensual de arrendamiento que no se pague dentro del plazo estipulado, devengará los reajustes e intereses correspondientes.
- 3.- El plazo de este arrendamiento comenzará a regir el día 01 de Enero del año 2013, terminando el día 31 de Diciembre del año 2015.
- 4.- En garantía del fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones que le impone el presente contrato de arrendamiento, el arrendatario entregará, antes del día 31 de Enero del año 2013, una boleta bancaria de garantía a favor del "Fisco- Dirección General de Aeronáutica Civil", por un valor de UF 148, con una vigencia mínima hasta el 31 de Marzo del año 2016.

El arrendatario autoriza expresamente a la DGAC para hacer efectiva esta boleta bancaria de garantía en caso de que, requerida la restitución de la superficie entregada en arrendamiento, ésta no fuere entregada oportunamente, o en el evento de existir deudas pendientes de cargo exclusivo del arrendatario, por cualquiera de los conceptos aludidos en el presente contrato. Si quedare algún remanente a favor de la arrendataria, se le devolverá a ésta el monto respectivo, y en el caso de seguir vigente el arrendamiento, la arrendataria deberá reponer la boleta bancaria de garantía en su monto y plazo original, manteniendo el contrato caucionado en el mismo monto y por todo el período convenido.

En caso de no acompañar la referida boleta en el plazo establecido, se pondrá término de inmediato al contrato de arrendamiento, sin que proceda pago de indemnización por ello.

- 5.- En todo lo no previsto en la presente resolución o en el contrato de arrendamiento que se aprueba, se entenderán incorporadas las disposiciones que sobre la materia contiene, el D.L. N° 1939 y sus modificaciones posteriores.
- 6.- Los antecedentes que dieron origen a la presente Resolución, serán archivados en la Sección Concesiones, Subdepartamento Comercialización, Departamento Comercial de la DGAC.

**Anótese y Comuníquese.**



**DISTRIBUCIÓN:**

1. TELEFÓNICA MÓVILES CHILE S.A.  
AV PROVIDENCIA N°111, PISO 11, PROVIDENCIA – SANTIAGO.
2. DGAC., DC., OFICINA DE PARTES.
3. DGAC., DC., SDC., SECCIÓN CONCESIONES. ✓  
VIP/JPM/CPA/orm/28122012(RES041 TELEFONICAMOVILESCHILESA.5110)

